

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON 0519 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA COMERCIO TIPO II Y CERRAMIENTO"

RESOLUCIÓN N° PRR **3.73** DE 2021(13^o AGO 2021)

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON 0519 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA COMERCIO TIPO II Y CERRAMIENTO".

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **15 de Junio de 2021**, el señor **JHON ALEXANDER CARDENAS NOG JERA** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.880.258 de BOGOTÁ**, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON 0519 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA COMERCIO TIPO II Y CERRAMIENTO**, bajo el número de expediente **25126-0-21-0180**, respecto de los predios, ubicados en **CALLE 7 #6-65 LOTE 2** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-109252** y código catastral **01-00-0113-0026-000**, de propiedad de **TÁCTICA INMOBILIARIA S.A.S** con NIT **900.330.016-8** cuyo representante legal es el señor **SAMUEL CARDENAS ESPITIA** identificado con cédula de Ciudadanía No. **19.105.363 de BOGOTÁ**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y de más normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada personalmente el 03 de septiembre del 2018, mediante constancia secretarial quedo ejecutoriada el día 18 de septiembre del 2018, con una vigencia de veinticuatro meses (24) contados a partir de esta.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON 0519 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA COMERCIO TIPO II Y CERRAMIENTO"

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió

Ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° ON 0519 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA COMERCIO TIPO II Y CERRAMIENTO**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 18 de junio de 2021. (**OFICIO AMC-SP-1226-2021**).

Que en la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra.

Que de acuerdo con el artículo **2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016 "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas"

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo **2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON 0519 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA COMERCIO TIPO II Y CERRAMIENTO. bajo el número de expediente **25126-0-21-0180**, respecto de los predios, ubicados en **CALLE 7 #6-65 LOTE 2** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-109252** y código catastral **01-00-0113-0026-000**, de propiedad de **TÁCTICA INMOBILIARIA S.A.S** con NIT **900.330.016-8** cuyo representante legal es el señor **SAMUEL CARDENAS ESPITIA** identificado con cédula de Ciudadanía No. **19.105.363** de **BOGOTÁ**.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON 0519 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA COMERCIO TIPO II Y CERRAMIENTO

ARTÍCULO 2°. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la RESOLUCIÓN N° ON 0519 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre 18 de septiembre del 2018 al 18 de junio del 2021

LA PRORROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 18 DE JUNIO DEL 2021 HASTA EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2022.

ARTICULO 3°: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien sea directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTICULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

Dada en Cajicá a los 13 de AGO 2021 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

Table with 3 columns: NOMBRE Y APELLIDO, FIRMA, CARGO Y ÁREA. Rows include Daniela Alejandra Tarazona Contreras, Diana Marcela Rico Navarrete, and Cesar Augusto Cruz González.

Los firmantes, manifiestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 373 EXPEDIENTE 21-0180

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

30 de agosto de 2021, 15:24

Para: cardenasjhon2019@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0373 del 30 del mes de agosto del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-21-0180 que contiene la solicitud de prórroga, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 0373 RAD 21-0180.pdf
1458K

